



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948 y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444, punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **LOURDES LISBETH VALLADARES ZAVALA**, mayor de edad, soltera hondureña, Magister en Gestión y Políticas Públicas, con número de identidad 0801-1970-03009 y RTN 08011970030091, quien en adelante se denominará como "**LA CONSULTORA**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE CONSULTORIA como **Responsable de la coordinación técnica del proyecto de Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca** Financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (AACID), cuya ejecución es Responsabilidad de la Gerencia del IHAH y la Sub Gerencia de Promoción y Coordinación de Regionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto **EL INSTITUTO** contrate los servicios por consultoría de **LA CONSULTORA** para que sea Responsable de la coordinación técnica del proyecto de *Formación y Fortalecimiento de Grupos Artesanales de Tradición Lenca* para la implementación de los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto, que demandará la coordinación con otros actores locales

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA:

Para el desarrollo de los productos descritos anteriormente. **LA CONSULTORA** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los TDR para lograr los objetivos planteados. **LA CONSULTORA** deberá trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como con las demás Instituciones del Gobierno que intervienen en la protección del Patrimonio Cultural y particularmente en el área de trabajo del proyecto, en este sentido es fundamental que **LA CONSULTORA** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas del IHAH mismos que promueven e intervienen en la Protección del Patrimonio Cultural. Entre las actividades a desarrollar se detallan:

1. Impulsar la correcta ejecución del proyecto.
2. Elaborar la ficha de proyecto y actualización mensual de la misma.
3. Controlar, registrar, archivar y escanear toda la documentación y correspondencia técnica.
4. Coordinar y organizar eventos y actividades dentro del marco del proyecto.
5. Elaborar documentos informativos y divulgativos dentro del marco del proyecto.
6. Elaborar la planificación mensual de sus actividades a desarrollar y productos a entregar.
7. Elaborar el informe técnico y administrativo de ejecución mensual del proyecto.
8. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad beneficiaria/ejecutora y de la fuente de financiamiento para la gestión y funcionamiento del proyecto.
9. Participar en las reuniones/talleres/actividades a las que sea convocado/a por la fuente de financiamiento.
10. Velar por el orden, la imagen y buen estado de las instalaciones de sus espacios de trabajo asignados y realizar las gestiones necesarias para su buen funcionamiento.
11. Coordinar todas actividades técnicas y administrativas del proyecto.
- 12.. Elaborar informes técnicos acumulativos (mensuales, trimestrales y final) conforme a procedimientos establecidos.
13. Elaborar y presentar las modificaciones del proyecto en base a procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento.



2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de **EL INSTITUTO**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por haber entregado los productos.
8. Por finalización del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente